

Don Pedro Lopez, Don Ygnacio Lopez  
Don Antonio Ghes  
Calle de los  
Munio

Juan Lopez Calvo

En la villa de Caravaca encañada el dia de marzo, de mil setecientos setenta y quatro, se junto el concejo, Justicia, y Ayuntamiento, e en la villa, a saber el Sr. D. Juan de Albornoz, Teniente de Alcalde, Pacheco Abogado de la N. Consejo Gov. y Capitan de guerra en ella por el Sr. Cavallero Capitulador, que firmaron Procurador Sindico Genral, y Diputados de este Ayuntamiento sea como lo siguiente

Sobre averia  
de Hueso

Tratore sobre dar providencia sobre el averia de Hueso respecto, e haver cumplido, el Cavallero de el, y averia sea visitado persona, o personas que agan dho averia, y por Pregones en esta villa, y por Cartas a otras villas, para si avia quien loizare, y ante el dia en la fecha, no averia persona alguna, por lo qual, siendo lo adelantado el dia que no quede este Ayuntamiento sin tan pronto averia, acordaron el Sr. Gov. Procurador Sindico Genral, y Diputados de este Ayuntamiento tomar las providencias que tengan por conducentes para el logro de dho averia, para por ponerlo.

Sobre averia  
de Pan

Tratore sobre dar precio del averia de Pan en esta villa teniendose presente el extracto del estado que tiene el Panto de esta villa ane al humero, e fanez, e granos como es un Precio, y proceder a dar dho precio del Pan, con conocimiento, se da comision, a los Señores, D. Juan Burreuero, y D. Antonio Sanchi, Colador, Refidor, y Procura. Sin. Genral de esta